



MENDOZA, - 2 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0020078/2019, y su acumulada Nota CUY:0041173/2019, donde la Facultad de Educación eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y el Hospital Central de Mendoza, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 41/2015-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto la realización, por parte de los alumnos de la citada Unidad Académica, de prácticas no rentadas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2033/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE EDUCACIÓN y el HOSPITAL CENTRAL DE MENDOZA**, el cual tiene como objeto la realización, por parte de los alumnos de la citada Unidad Académica, de prácticas no rentadas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 41/2015-C.S.

**ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.**

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 5939

CONVENIO-R  
bt\_Ac.Espec.HOSP.CENTRAL

## ANEXO I

-1-



Ministerio de Salud,  
Desarrollo Social  
y Deportes



### ACUERDO ESPECÍFICO

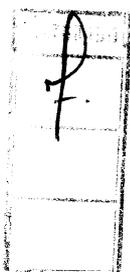
---Entre la **Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Decana, **Dra. Ana SISTI**, DNI 22625523, en adelante "**LA FACULTAD**" y el **Hospital Central de Mendoza**, por otra, con domicilio legal en calle Alem y Salta de la Ciudad de Mendoza, representado por su señor Director, **Dr. Ariel HERRERA**, DNI 23276318, en adelante "**EL HOSPITAL**", se comprometen a iniciar y llevar a cabo acciones conjuntas por el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza aprobado por la Resolución Nro. 41/2015-CS, conforme a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO:**

Se entiende por pasantía la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones, de carácter público para la realización por parte de los alumnos de prácticas no rentadas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado.

#### **SEGUNDA: Son objetivos del presente acuerdo:**

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre organismos del sector productivo y las unidades educativas, que permitan fortalecer los procesos formativos de los alumnos de la licenciatura en terapia del lenguaje.
- b) Favorecer en los alumnos practicante la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculados con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.
- c) Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.
- d) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones de trabajo



Res. N° 59/39

## ANEXO I

-2-



Ministerio de Salud,  
Desarrollo Social  
y Deportes



que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.

### TERCERA: De los Practicantes

a) La selección de los practicantes será realizada por **"LA FACULTAD"** en función de la cantidad de alumnos que **"EL HOSPITAL"** esté en condiciones de recibir. La unidad educativa entregará conjuntamente con el listado de los mismos: 1) Una ficha individual con los datos personales, 2) copia fiel del calendario de vacunación completo y dosaje de vacuna de hep. B 3) Seguro de vida contra enfermedades infectocontagiosas, heridas corto-punzantes y kit preventivo 4) a) notificación firmada de los mismos en caso de ser mayores. b) **"EL HOSPITAL"** manifiesta aceptar los alumnos seleccionados por **"LA FACULTAD"** en carácter de Practicantes e incorporarlos y rotarlos en grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados y los específicos incluidos en el Plan de Practicas. c) EL Practicante deberá respetar las normas y disposiciones internas de **"EL HOSPITAL"**

### **CUARTA: Del Lugar**

La presente práctica se desarrollará en las instalaciones de Otorrinolaringología primer piso HOSPITAL CENTRAL situadas en calle Alem y salta Mendoza.

**"EL HOSPITAL"** manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

### **QUINTA: Del Horario**

Las partes convienen que el horario a cumplir por los practicantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar. La organización horaria deberá tener un máximo de VEINTE (20) horas reloj semanal, con un tope de SEIS (6) horas diarias y el horario de salida no podrá exceder las DIECIOCHO (18) horas.

### **SEXTA: Del Instructor**

**"EL HOSPITAL"** designará un miembro propio como INSTRUCTOR para brindar orientación y asistencia a un alumno o grupo de alumnos en la realización de las actividades contempladas en el plan de prácticas profesionales y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, juntamente con el tutor designado por la unidad educativa, en el diseño del plan de trabajo para cada grupo de alumnos y en el



Res. N° 5939

## ANEXO I

-3-



Ministerio de Salud,  
Desarrollo Social  
y Deportes



seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.

### SEPTIMA: Del Tutor

“LA FACULTAD” designará un docente como TUTOR que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de un alumno o grupo de alumnos en situación de prácticas tanto en el ámbito de la cátedra como en el de la organización oferente. Será el referente de la práctica ante “LA FACULTAD” y ante la institución.

### OCTAVA: Del Plan de Practicas

EL TUTOR y el INSTRUCTOR diseñarán, de manera conjunta, el plan de prácticas del grupo de alumnos en función de las capacidades a desarrollar y su vinculación con aspectos laborales específicos de la formación educativa.

### NOVENA: De la Evaluación

“EL HOSPITAL” y “LA FACULTAD” actuarán conjuntamente en la evaluación de los practicantes.

### DECIMA: De la Certificación

“EL HOSPITAL” extenderá al alumno, al finalizar su práctica, un certificado que acredite el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y actividades realizadas,

### DECIMO PRIMERA: Del Vínculo

La situación de práctica no creará ningún otro vínculo para el Practicante más que el existente entre el mismo y “LA FACULTAD”, no generándose relación jurídica alguna con “EL HOSPITAL”.

### DECIMO SEGUNDA: De los Beneficios

#### DECIMO TERCERA: De los Seguros

“LA FACULTAD” y “EL HOSPITAL”, respectivamente, asumen plena responsabilidad por la contratación del seguro de vida previsto en la Ley Provincial N° 5830.

#### DECIMO CUARTA: De la Duración



Res. N°

5939

ANEXO I

-4-



Ministerio de Salud,  
Desarrollo Social  
y Deportes



El presente acuerdo específico regirá desde la fecha de la última firma puesta en él, a partir de lo cual tendrá una validez de 25 (veinticinco) días. Se renovará automáticamente salvo que alguna de las partes notifique a la otra fehacientemente su voluntad en contrario antes del vencimiento del plazo de vigencia, pudiendo rescindirse sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos.

**DECIMO QUINTA:** Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron ut supra.

**DECIMO SEXTA: De la Comunicación**

Las partes se comprometen a comunicar este Acuerdo Específico a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, si correspondiere, en tiempo y forma.

**DECIMO SEPTIMA: De la jurisdicción**

En caso de disputa sobre las prácticas amparadas por este Acuerdo Específico, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los .....días del mes de ..... de 2019.

Firma por la Facultad de Educación de la  
Universidad Nacional de Cuyo

Decana  
Dra. Ana SISTI

Fecha: 15/10/19

Firma por el Hospital Central de Mendoza

RIEL FABIAN HERRERA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
HOSPITAL CENTRAL - MZA.  
Director  
Dr. Ariel HERRERA

Fecha:

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 5939

